



RESOLUCION No. 342-AD-89.

Lima, ...24...de.....MAYO..... de 198..9.....

Visto el Exp.Nº6409-89, presentado por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo a favor del Deportista Afiliado Sr. HENRY GEORGE BRADLEY UNZUETA referido a su solicitud de importación de:

- (01) Automovil de Competencia, Marca Fiat Abarth
- Modelo 131 Rally Año:1979, Tipo de Carrocería
- Sedan 2 Puertas Color Blanco/Azul Motor:Nº8J29
- Chasis: Nº131-AR-0385549

descrito en la Factura Comercial FIAT RACING & CAR & RACING CAR PARTS 353 CORAL CIRCLE, EL SEGUNDO, CALIFORNIA 90245 de Fecha 23/7/85 .

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Art.80º del Decreto Legislativo Nº328- Ley General del Deporte: Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación;

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art.77º del D.S.Nº07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: La Superintendencia Nacional de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme los referidos dispositivos la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo previa presentación del Dictamen de No Competencia Nº284-89-ICTI/DIET expedido por el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración;





RESOLUCION No. 342-AD-89.....

Lima, 24 de..... MAYO de 1989.....

Que, la importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema N°494-85-EF/11 Numeral 4 Letra "a" Vehículos Monoplazas exclusivamente para Alta Competencia;

Que, por consiguiente el IPD debe expedir Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional, y;

De conformidad con lo establecido en el Art. 80° y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°328-Ley General del Deporte y Art. 77° del D.S.N°07-86-ED- que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación a favor de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo-Deportista Afiliado Sr. HENRY GEORGE BRADLEY UNZUETA consistente en:

- (01) Automóvil de Competencia, Marca Fiat Abarth Modelo 131 Rally Año:1979, Tipo de Carrocería Sedan 2 Puertas Color Blanco/Azul Motor N°8J29 Chasis:131-AR-0385549.

el mencionado Vehículo se encuentra amparado en la Resolución Suprema N°494-85 EF/11 Numeral 4 Letra "a" y cuyo despacho se realizará por la Aduana MARITIMA DEL CALLAO.

ARTICULO SEGUNDO-La Federación Peruana de Automovilismo Deportivo bajo responsabilidad cautelará que los referidos bienes se destinen al uso Deportivo Afiliado que ampara la exoneración correspondiente bajo control de la Inspectoría General del IPD.

ARTICULO TERCERO-TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia Nacional de Aduanas a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S.N°07-86-ED.





RESOLUCION No. 342-AD-89.

Lima, 24 de MAYO de 1989.

ARTICULO CUARTO-TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, y a la Dirección General de Presupuesto Público

Regístrese y Comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

TOMAS PINNA GUERRERO
Vice - Presidente

R.C.N./DINADAF
OCD/brr.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Res. Auto: 342-AD-89
24.05.89



MEMORANDUM N° 0139 DINADAF-89

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : IMPORTACION DE (01) VEHICULO DE COMPETENCIA-
A FAVOR DE LA FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVI
LISMO DEPORTIVO.
REFERENCIA : EXP. N° 6409-89
FECHA : 5/5/89.

O
5/5/89
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente de la referencia, mediante el cual la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, nos hace conocer sobre la importación del exterior consistente en:

- (01) Automovil de Competencia Marca Fiat Abarth Modelo 131 Rally Año: 1979 Tipo de Carrocería Sedan 2 Puertas - Color Blanco/Azul Motor: 8J29 Chasis N° 131-AR-0385549

La presente importación cuenta con la parobación de la Dirección a mi cargo.

Agradeceré se sirvan emitir el informe legal correspondiente de acuerdo a ley.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

Rodolfo Gremer Nicoli
RODOLFO GREMER NICOLI
Director Nacional de Deporte de
Afiliados

R.C.N./DINADAF
OCD/brr.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO: Importación de (1) Automóvil liberado de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas.

INFORME N° 080 -OAJ-89

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
11:00
19 MAYO 1989
2287
RECIBIDO

AL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- Mediante expediente 6409-88 seguido por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo en favor del Deportista Sr. HENRY BRADLEY UNZUETA, referente a su solicitud de importación de:
 - (01) Automóvil de Competencia, Marca Fiat Abarth Modelo 131 Rally Año 1979, Tipo de Carrocería Sedan 2 Puertas Color Blanco/Azul Motor: 8J29 Chasis : N°. 131-AR-0385549

de la Factura Comercial FIAT RACING & CAR & RACING CAR PARTS 353 CORAL CIRCLE, EL SEGUNDO, CALIFORNIA 90245 de 23.7.85, estando debidamente descrita las características del Automóvil, materia de la indicada importación en la Factura Comercial, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D.L. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional - podrán ser internados por el IPD, Federaciones, Ligas, Clubes y - Deportistas Afiliados libre del pago de derechos arancelarios y - de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos - que gravan el internamiento del mismo, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictámen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 284-89-ICTI/DIET y mediante el cual se acredita que el material deportivo que se está importando para la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo no se fabrica en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección - General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo del indicado automóvil.

- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la F.P. Automovilismo Deportivo en la práctica deportiva del automóvil que se precisa en el primer numeral - del presente Informe, el mismo que pasará a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que el contenido de - la Resolución se transcriba a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección - General de Presupuesto Público, Dirección General de Aduanas, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77° del D.S. N°. 07-86-ED y R.S. N°. 494-85-EF/11.

Lima, 17 de Mayo de 1989



Acentamente,

TEODOFO VILALCENCIO MURILLO

Agente de la Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE INDUSTRIAS ELECTRICA Y TRANSPORTE

RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
HENRY GEORGE BRADLEY UNZUETA

R.I. y/o L.E. y/o L.T. : L.T. N° 994767 EXPEDIENTE (S) 31848

SECTOR : EDUCACION

Conforme al Decreto Supremo N° 018-85-ICTI/IND, modificado por Decreto Supremo N° 036-86-ICTI/IND, se han calificado los bienes materia del expediente de la referencia, en los siguientes términos:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL:

<u>Item</u>	<u>Part. Arancelaria</u>	<u>Nombre y Descripción</u>	<u>Cantidad</u>
01	87.02.01.05	Autovehículo de Competencia, marca Fiat Aberth, modelo 131 Rally Año 1979, tipo de carrocería; Sección 2 puertas color blanco/Azul-Meter N° 8329, chasis N° 131-AR-0385549	Una (01)

OBSERVACIONES:

- 1) Las Partidas Arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
- 2) Aviso de Pre-Calificación fue publicado en "El Peruano" el *30-03-89*
- 3) El presente Dictamen implica únicamente la calificación de la competencia con producción nacional, y no constituye autorización para importación. Tiene validez hasta *por doce* (12) meses a partir de su emisión.
- 4) No se presenta oposición.

Victor M. Paz Castillo
VICTOR M. PAZ CASTILLO
INFORMANTE

SUB-DIRECCION DE INDUSTRIA
DE TERMINALES
Cesar Albarracín Carrasco
Cesar Albarracín Carrasco
Sub-Director (e)

REMITASE A MESA DE PARTES PARA SU ENTREGA AL INTERESADO



Dirección de Industrias Eléctricas y de Transportes

Ing. JOSE DOMINGUEZ MESA 12 ABR. 1989
DIRECTOR



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OF. N.º 1231 DINADAF-88



Lima, 14 de Octubre de 1988

Señor Ingeniero
JORGE ARROYO PRADO
Director General Industrias

Presente.

Asunto: DICTAMEN DE NO COMPETENCIA
PARA LA IMPORTACION DE (01)
FIAT ABARTH 1979 DE PROPIE
DAD DEL Sr. HENRY GEORGE --
BRADLEY UNZUETA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de so
licitarle tenga a bién disponer se nos extienda el Dictamen de No Competencia
para la importación de lo siguiente:

- (01) AUTOMOVIL DE COMPETENCIA
MARCA: FIAT ABARTH
MODELO: 131 RALLY
AÑO : 1979.
TIPO DE CARROCERIA: SEDAN 2 PUERTAS
COLOR : BLANCO/ AZUL
MOTOR : 8J29.
CHASIS: 131-AR-0385549.

P.A. 87.02.01.05

El mencionado Automóvil ha sido importado para la práctica -
del deporte automovilístico y utilizado en competencias que organiza la Fede
ración Peruana de Automovilismo Deportivo de Clubes y Bases., De acuerdo con
el Art. 018/ICTI, pido a usted se sirva autorizar la Pre- Calificación para la
importación.

La mencionada importación se encuentra amparada en la R.S.N.º
494-85-EF/11, Numeral 4 Letra "a"; Decreto Legislativo N.º 328-Art. 80.º D.S.N.º -
07-86-ED- Art. 77.º- Ley General del deporte y su Reglamento.

Yálgame de la oportunidad para reiterarle a usted, las consi
deraciones de mi estima personal.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO BREMER NICOLSI
Director Nacional de Deportes de
Afiliados

R.C.N/DINADAF
OCD/brr.

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I. P. D.)**

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE :
FED. PER. AUTOMOVILISMO DEP

NUMERO

6409

REF.

Of. S/N DE 182-FPAD-88 de 15.9.88

Fecha de INGRESO:

15.9.88

Hora:

10:00 AM

Numero de Folios:

(04) Folios

Registrado por:

Rosales

ASUNTO:

Eleva solicitud del Sr. Henry Bradley U., solicitando regularizar el internamiento definitivo del automóvil FIAT Abart año 1979

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.) HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE : FED. PER. AUTOMOVILISMO	NUMERO DEP
	Of. S/N DE 182-PPAD-88 de 15.9.88	
Fecha de INGRESO: 15.9.88	ASUNTO: Eleva solicitud del Sr. Henry Bradley U., solicitando regularizar el internamiento definitivo del autom6vil FIAT Abart a1o 1979	REF.
Hora: 10:00 AM		
Numero de Folios: (04) FOLIOS		
Registrado por: Romel		
Pase a : D.E.N.	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por : O.A.S.	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por: [Signature]	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	10
Recibido por: [Signature]	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha 19/5/89 Hora 11:00	Observaciones: 200-015-89	5

Pase a : O.A.S.	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por : [Signature]	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por: [Signature]	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Recibido por: [Signature]	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha 8/6/89 Hora 2:30	Observaciones: [Signature] 0139- [Signature]	4

Pase a : D. E. N. Industrial	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por : [Signature]	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por: [Signature]	<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Recibido por: [Signature]	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha 13/10/88 Hora	Observaciones: [Signature] 1239 [Signature]	3

Pase a : G. Barbanera	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por : [Signature]	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por: [Signature]	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Recibido por: [Signature]	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha 10/9/88 Hora	Observaciones:	2

Pase a : SR. CREMER/DINADAF	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por : [Signature]	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por: [Signature]	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Recibido por: [Signature]	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha 88.09.15 Hora 11:45	Observaciones:	1



federación Peruana de Automovilismo Deportivo

DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 01

OF. 182 FPAD-88

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documentario y Archivo
6409
15 SET. 1988
Hora 10:00 Firma *[Signature]*
RECIBIDO

Lima, 15 setiembre de 1988.

Señor
RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deporte de Afiliados
Presente.-

DINAD - I P D
REGISTRADO
Fecha 16/9/88
Firma

De nuestra mayor consideración :

Por el presente nos es grato dirigirnos a Ud. con el fin de elevar a su Despacho la solicitud del Sr. HENRY BRADLEY U. mediante el cuál manifiesta su interés en regularizar el - Intermamiento definitivo del automóvil FIAT ABART año 1979, cabe destacar la mencionada importación se encuentra amparada por la Resolución Suprema 494 que amparará a los productos que pueda importar el Instituto Peruano del Deporte.

Asimismo esta Federación sugiere la nacionalización de este vehículo para que no sigan en nuestro país en forma irregular, ya que a nuestro entender tienen todas las condiciones para ser nacionalizado.

Atentamente,

[Signature]
ULDARICO OSSIO CABELLO
Presidente



[Signature]
OSCAR GONZALES C.
Presidente de la C.C. de A.D.
de la FPAD.





0142
DEL DEPORTE
Trámite Documental
FOLIO No. 2

Lima, 10 de Agosto de 1,988

Señor: Uldarico Ossio Cabello

PRESIDENTE DE LA FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO

Asunto: Regularización de internamiento temporal de un automóvil de competencia marca FIAT ABARTH año 1,979.

Tengo el agrado de dirigirme a ud. con la finalidad de solicitarle se sirva gestionar ante el Instituto Peruano del Deporte el internamiento definitivo del automóvil FIAT ABARTH año 1,979 de mi propiedad que ingresara por la Aduana Marítima del Callao con el pedido de internamiento temporal Nro. 160 del 20 de Setiembre de 1,985, dicha operación se realizó a través de la Agencia de Aduana Gustavo De Las Casas Dam.

En mérito a que esta operación se llevó a cabo gracias a la intervención de la Federación Peruana Deportivo y el Instituto Peruano del Deporte, pedimos acojernos al Decreto Supremo Nro 089-88-EF del 16 de Junio de 1,988; Decreto Supremo 095-88-EF, además debo manifestar que como deportista de amplia trayectoria automovilística y afiliado a la Federación, me encuentro amparado en el Decreto 328 Artículo 80; Decreto Supremo 07-86-ED Artículo 77 ley General del Deporte y su reglamento, además la presente importación se encuentra autorizada por la Resolución Suprema 494 que ampara a los productos que pueda importar el Instituto Peruano del Deporte y que se encuentra especificada en el numeral que corresponde al automovilismo.

Por lo expuesto señor Presidente de la Federación Peruana de Automovilismo y estando en los plazos de acuerdo a Ley, pido se eleve mi pedido al Jefe del Instituto Peruano del Deporte-Dirección Nacional de Deporte Afiliado.

Atentamente

Henry Bradley U.

Nro. Libreta Electoral: 08800669

Nro. Licencia: 061



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OF. N° 183 DINAD-86



Lima, 20 de febrero de 1986

Señor
Administrador de la
Aduana Marítima Callao
Callao.-

Asunto : Ampliación de plazo de Internación Temporal de un
Fiat Abarth año 1979.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de que tenga a bien disponer la ampliación del Plazo de Internación Temporal, por el tiempo de 06 meses con vencimiento al 25.4.86, de un vehículo Fiat Abarth año 1979, de propiedad del señor HERNANDEZ, de la ciudad de ICA.

La razón de esta ampliación de Internamiento se fundamenta en que el mencionado piloto está participando activamente en eventos deportivos de carácter internacional.

Fundamentamos el presente con el D.S. N° 454; art. 115; art. 116; art. 117; art. 136° y su Reglamento DS. 455-84; Art. 200; inc "P" Decreto Ley N° 328 Ley General del Deporte.

Válgome de la oportunidad para expresarle los sentimientos de más distinguida consideración.

Atentamente,



[Signature]
ALFREDO DEZA FULLA
DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES

ADF. DINAD
OCD. glm.
1036.

PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEL DEPORTE
F. P. A. D.
22 AGO. 1988
RECIBIDO
FOLIO No. 24

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 5940

Callao, 28 NOV. 1988

Visto el Expediente adjunto N° 160-85, de la AGENCIA DE ADUANA GUSTAVO DE LAS CASAS DAM, en representación del Comitente Sres. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, sobre autorización para que se prorrogue los efectos del Pedido de Internación Temporal N° 160 de fecha 20 de setiembre de 1985.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del citado Pedido de Internación Temporal N° 160, se autorizó la internación temporal de un automóvil de competencia Volkswagen abarth Rally, año 1984, con sus accesorios, por el plazo de seis meses.

Que, habiéndose formulado pedido en el momento dentro del término reglamentario, procede acceder a la solicitud de conformidad con lo dispuesto por el Art. 116° del Decreto Ley N° 454-84-EFC; y

De acuerdo con lo informado por la División de Operaciones Temporales;

SE RESUELVE:

Concédase hasta por seis meses la prórroga de los efectos del Pedido de Internación Temporal N° 160 de setiembre de 1985, contados a partir de la fecha de vencimiento del original.

Regístrese, comuníquese y fícele los efectos a la División de Operaciones Temporales.

ADUANA MARITIMA DEL CALLAO

Ed. Adm DELCIMO DIAZ VELA
Sub-Administrador de
Manifiestos y O. Temporales (e)

JMC/scr.



PLACA DE CIRCULACION TEMPORAL

Placa temporal N°: 4T-5544

Empresa Vendedora XXXXXXXXXXXXXX

A. Y B. AUTOMOTRIZ S.R.L.

Comprador: BRADLEY UNZUETA

Apellidos
HENRY GEORGE

Nombres
Dirección: ACOBAMBA 127

Clase de Vehículo: AUTOMOVIL

Marca: FIAT ABARTH

Modelo: 131 RALLY Año: 1979

Tipo de Carrocería: SEDAN 2 PUERTAS

Color: BLANCO - AZUL

Número de Motor: 8J29

N° de Chasis: 131-AR-0385549

Válida del: 3-10-85 al: 3-1-86

Asociación Automotriz del Perú

Empresa Concesionaria

Representante Legal

Representante Autorizado